

227

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

REF: 2020-00222

Se niega la solicitud de aclaración de auto, por cuanto la providencia del 15 de febrero de 2021 no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 226.

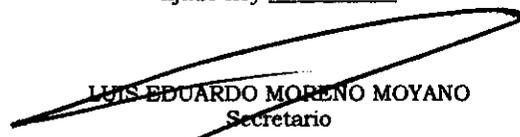
Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta en todo caso, que el actor allegó escritos describiendo la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 037
fijado hoy 27 ABR 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

